

3. Representante legal (persona autorizada legalmente a representar y comprometer a la organización solicitante —un nombre solamente— firmante del acuerdo de subvención):

4. Persona responsable del proyecto o jefe del mismo (un nombre solamente) (4):

5. Persona responsable de los asuntos financieros (con respecto a esta propuesta de proyecto):

6. Dirección completa de la organización solicitante (calle, código postal, ciudad, país, teléfono, fax, correo electrónico):

7. Número de empleados permanentes:

8. Objetivos y actividades de la organización (resumen):

9. Fuente habitual de ingresos:

10. ¿Han solicitado ayuda financiera para este proyecto de otras fuentes (incluidas las gestionadas por la Comisión, por otras instituciones de la UE o por instituciones nacionales)? En caso afirmativo, ¿cuáles?:

11. Otros detalles (en caso necesario), por ejemplo: experiencia y fiabilidad de su organización (tales como informe de actividad reciente, etc.):

Parte II: Información sobre su proyecto

12. Título del proyecto y medida del Fondo Europeo para los Refugiados a la que va dirigido (especificar acogida, integración o retorno):

13. Descripción sucinta del proyecto: (5)

14. Especificar si se trata de un proyecto de continuidad o no:

15. Relación del proyecto con otros instrumentos regionales, nacionales y comunitarios (por ejemplo la iniciativa comunitaria EQUAL):

16. Número de beneficiarios esperado (o número de personas a las que se dirige): (6)

17. Naturaleza del proyecto comparado con las actividades usuales del solicitante:

Continuación de una actividad usual de la organización.

Extensión de la actividad usual de la organización.

Nueva actividad.

18. Resultados esperados de los proyectos (objetivos que se espera lograr):

19. Calendario para la realización:

a) Fecha de inicio prevista para el proyecto:

b) Duración del proyecto (12 meses máximo):

c) Calendario para la puesta en marcha del proyecto:

Nota: Debería incluirse un resumen del trabajo que debe llevarse a término cada trimestre y formará una parte integrante del contrato.

(4) Los proyectos que implican a varias organizaciones socios deben designar a un representante para la coordinación y las relaciones con la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

(5) Muy importante: adjuntar por separado una descripción más detallada del proyecto (4 páginas máximo).

Un presupuesto estimativo separado y detallado (desglose de costes por líneas presupuestarias) que cubre todo el proyecto (o sus actividades), la cofinanciación y la financiación comunitaria que se solicita.

(6) El número de personas que ustedes creen que se beneficiarán de su proyecto.

20. Importe total necesario para la realización del proyecto:

21. Cantidad solicitada al FER:

22. Cantidad de cofinanciación que aporta el solicitante. Origen de la cofinanciación (fondos públicos o privados):

23. Otras fuentes de financiación (incluidas las propias fuentes, especifique la cantidad):

24. ¿Qué socios (u organizaciones asociadas) participarán en el proyecto (en su caso)?:

25. Recursos humanos con los que se cuenta para ejecutar este proyecto: cualificaciones profesionales, funciones y tareas que van a realizar.

26. ¿Cómo se evaluarán el proyecto y sus resultados? Señalar indicadores e instrumentos de recogida de la información:

27. ¿Cómo se proponen dar publicidad al apoyo recibido del FER?:

28. Proyectos similares llevados a cabo en el pasado (detállese):

Fecha: Firma de la persona responsable: (7)

Anexos: (8)

Descripción detallada del proyecto (4 páginas máximo):

Estimación presupuestaria detallada y firmada, con desglose de costes por línea presupuestaria y fuentes de cofinanciación:

Concepto	Coste total proyecto	Cantidad FER solicitada	Cantidad aportada de cofinanciación

Calendario para la puesta en práctica de todos los proyectos:

Estatutos de la organización u organizaciones y última auditoría (año 2003, si se trata de una ONG):

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(7) Firma de la persona mencionada en el punto 2.

(8) Los anexos forman una parte integrante de su solicitud y, si se selecciona su proyecto, formarán una parte integrante del acuerdo de subvención (contrato).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15699 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y minas por la que se inscribe a la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza (FRAEF) en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma

Andaluz (FRAEF) ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 (B.O.E. de 9 de enero de 1986).

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden Ministerial de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas de la Junta de Andalucía, ha resuelto:

Inscribir a la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categorías IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas que vaya a impartir la Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza deberá ser autorizado previamente por los Órganos Territoriales competentes.

Tercera.—La Federación de Asociaciones Empresariales de Fontanería, Gas, Calefacción, Climatización, Mantenimiento y afines de la Comunidad Autónoma Andaluza deberá presentar anualmente en los Organismos Territoriales competentes y en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la citada Instrucción sobre Instaladores Autorizados de Gas y Empresas Instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Madrid, 8 de julio de 2004.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

BANCO DE ESPAÑA

15700

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 31 de agosto de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2111	dólares USA.
1 euro =	133,05	yenes japoneses.
1 euro =	7,4380	coronas danesas.
1 euro =	0,67550	libras esterlinas.
1 euro =	9,1263	coronas suecas.
1 euro =	1,5428	francos suizos.
1 euro =	87,60	coronas islandesas.
1 euro =	8,4010	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,57740	libras chipriotas.
1 euro =	31,878	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,25	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6576	lats letones.
1 euro =	0,4262	liras maltesas.
1 euro =	4,4582	zlotys polacos.
1 euro =	40,984	leus rumanos.
1 euro =	239,9800	tolares eslovenos.
1 euro =	40,220	coronas eslovacas.
1 euro =	1.823,500	liras turcas.
1 euro =	1,7298	dólares australianos.
1 euro =	1,5958	dólares canadienses.
1 euro =	9,4466	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8596	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0754	dólares de Singapur.
1 euro =	1.395,01	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0890	rands sudafricanos.

Madrid, 31 de agosto de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.